



DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D) del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; fracción XXXVIII del artículo 4, artículo 12 fracción II y artículo 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 5 fracción I y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE UN DIAGNÓSTICO Y ATIENDA DE MANERA PRIORITARIA LA FALTA Y DEFICIENCIA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA CLAVERÍA, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PODA NECESARIAS EN LOS ÁRBOLES CUYAS RAMAS OBSTRUYEN LA ILUMINACIÓN DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE SUS HABITANTES.

Al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO. El alumbrado público constituye uno de los servicios urbanos más importantes para la vida cotidiana de las personas. Contar con calles, banquetas, parques y espacios públicos adecuadamente iluminados permite que las personas puedan desplazarse con mayor seguridad y tranquilidad, particularmente durante los horarios nocturnos, además de contribuir al cuidado y aprovechamiento de los espacios comunes.

En la colonia Clavería, Alcaldía Azcapotzalco, existen zonas en las que se presenta una falta de luminarias o en las que el alumbrado existente resulta insuficiente para cubrir adecuadamente las necesidades de quienes habitan y transitan por la colonia. Esta situación se vuelve más evidente durante la noche, cuando algunos puntos de las calles presentan condiciones de poca visibilidad que dificultan el tránsito peatonal y vehicular.

A esta problemática se suma una situación que requiere atención de manera conjunta: en diversos puntos donde sí existen luminarias, el crecimiento de los árboles y de sus ramas puede obstruir parcial o totalmente la luz que emiten. Como consecuencia, aun cuando existe infraestructura de alumbrado, ésta no cumple plenamente con su función, debido a que la vegetación impide que la iluminación llegue de manera adecuada a las banquetas, calles y espacios públicos.

La combinación de ambos factores genera zonas con iluminación deficiente. Por un lado, existen puntos que requieren la instalación, reposición o mantenimiento de luminarias y, por otro, se encuentran aquellos donde la infraestructura ya está instalada, pero requiere de trabajos de poda que permitan recuperar la visibilidad y aprovechar de mejor manera el alumbrado existente.

El problema adquiere especial relevancia durante los horarios nocturnos, cuando la disminución de la visibilidad puede dificultar que las personas identifiquen



obstáculos en las banquetas, desniveles, vehículos u otras situaciones que puedan representar un riesgo. De igual manera, las calles con poca iluminación pueden generar una mayor percepción de inseguridad entre quienes regresan a sus hogares, salen a trabajar o realizan actividades durante la noche.

La atención de esta problemática requiere una intervención coordinada y ordenada. No sería suficiente instalar nuevas luminarias si las existentes continúan siendo obstruidas por ramas y follaje, de la misma manera que realizar trabajos de poda no resolvería aquellos puntos donde verdaderamente existe una ausencia o deficiencia de infraestructura de alumbrado.

Por ello, resulta necesario que la Alcaldía Azcapotzalco realice una revisión integral de las condiciones de iluminación en la colonia Clavería, identificando las calles y puntos que requieren nuevas luminarias, reparación o sustitución de las existentes, así como aquellos lugares donde sea necesario realizar trabajos de poda para evitar que la vegetación continúe bloqueando la iluminación.

Esta atención permitiría aprovechar de mejor manera la infraestructura existente y, al mismo tiempo, detectar las zonas que requieren una intervención adicional. Se trata de acciones que, aunque pueden parecer sencillas, tienen un impacto directo en la calidad de vida de las personas y en las condiciones en las que utilizan diariamente las calles y espacios públicos de la colonia.

Asimismo, mantener un adecuado equilibrio entre la conservación del arbolado urbano y el funcionamiento de los servicios públicos resulta indispensable. Las labores de poda deben realizarse de manera responsable y por personal autorizado, procurando en todo momento la protección de los árboles y evitando afectaciones innecesarias a la vegetación.

En este sentido, atender el alumbrado público y realizar las acciones de poda necesarias no deben considerarse como problemas independientes. Ambos servicios se encuentran relacionados cuando las ramas y el follaje impiden que la iluminación cumpla con su finalidad. Una intervención integral permitiría mejorar la



visibilidad de las calles, recuperar espacios que actualmente permanecen con poca iluminación durante la noche y brindar mejores condiciones para quienes habitan y transitan por Clavería.

Por lo anterior, resulta necesario que la Alcaldía Azcapotzalco atienda esta problemática de manera prioritaria, mediante la identificación de los puntos con deficiencias de alumbrado, la reparación, sustitución o instalación de luminarias cuando resulte necesario y la realización de las acciones de poda correspondientes en aquellos sitios donde la vegetación obstruya la iluminación existente.

PROBLEMÁTICA

En la colonia Clavería existe una situación que merece ser atendida de manera puntual: hay calles y espacios donde la iluminación no es suficiente, ya sea porque hacen falta luminarias, porque algunas no funcionan correctamente o porque las que ya existen no logran iluminar adecuadamente debido a las ramas y el follaje de los árboles.

Esta situación se vuelve más evidente durante la noche, cuando algunas calles quedan con poca visibilidad y las personas que transitan por ellas tienen mayores dificultades para caminar, identificar obstáculos o simplemente observar lo que ocurre a su alrededor. Para las vecinas y vecinos que regresan de trabajar, estudiar o realizar sus actividades cotidianas durante la noche, caminar por una calle con poca iluminación genera preocupación y una sensación de inseguridad que no debería ser parte de la vida diaria.

Además, no en todos los casos se trata de colocar una nueva luminaria. En algunos puntos, las lámparas ya se encuentran instaladas, pero las ramas de los árboles han crecido hasta cubrirlas, haciendo que gran parte de la luz quede bloqueada. Esto provoca que, aunque exista infraestructura de alumbrado, ésta no pueda cumplir correctamente con su función.



Por esta razón, es importante revisar la situación de manera integral. En aquellos lugares donde realmente haga falta una luminaria, debe atenderse con su instalación, reparación o sustitución, según corresponda. Pero también debe ponerse atención en los árboles que actualmente obstruyen la iluminación, realizando las labores de poda necesarias de manera responsable y procurando en todo momento el cuidado del arbolado.

La falta de iluminación adecuada no solamente afecta la imagen y las condiciones de las calles, también tiene un impacto directo en la forma en que las personas utilizan y perciben los espacios públicos. Una calle bien iluminada permite que las personas puedan transitar con mayor tranquilidad, mejora la visibilidad y ayuda a que los espacios sean aprovechados de mejor manera durante la noche.

Por ello, resulta necesario que la Alcaldía Azcapotzalco revise las condiciones del alumbrado público en la colonia Clavería y atienda tanto los puntos donde hacen falta luminarias como aquellos donde la vegetación impide que las existentes iluminen correctamente.

El objetivo no es solamente colocar más lámparas, sino lograr que las luminarias que ya existen realmente cumplan con su función y que las calles de Clavería cuenten con condiciones adecuadas de iluminación para las personas que viven y transitan diariamente por ellas.

CONSIDERANDOS

El artículo 115 de la propia Constitución establece la responsabilidad de los gobiernos locales para prestar servicios públicos, entre los cuales se encuentra el **alumbrado público**, elemento indispensable para garantizar el libre tránsito, la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia en el espacio urbano.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular,



teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I ...

II ...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) ...

*b) **ALUMBRADO PÚBLICO***

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

*g) **Calles, parques, jardines y su equipamiento***

*h) **Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito***

Por consiguiente, el artículo 13 , apartados C (Derecho a la vía pública), D (Derecho al espacio público) y E (Derecho a la movilidad) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que todas las personas tienen derecho a circular y usar los espacios públicos de manera segura y funcional, y que las autoridades deben garantizar la accesibilidad, seguridad y eficiencia del alumbrado y la infraestructura urbana para favorecer la movilidad, la convivencia y el ejercicio pleno de la ciudad.

ARTÍCULO 13 CIUDAD HABITABLE

A ...

B ...

C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas



necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley. Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas. Son objetivos del espacio público:

- a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población*
- b) Mejorar la calidad de vida de las personas*
- c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación*
- d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad*
- e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.*

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de



seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

En esta tesitura, el artículo 14, apartados A (Derecho a la seguridad urbana y protección civil) y B (Derecho a la seguridad ciudadana y prevención de la violencia y del delito) de la Constitución Política de la Ciudad de México, garantiza que todas las personas vivan en un entorno seguro, libre de amenazas, violencia o riesgos derivados de fenómenos naturales, fallas de infraestructura o actos delictivos, obligando a las autoridades a implementar políticas públicas de prevención, seguridad y cultura de paz.

ARTÍCULO 14. CIUDAD SEGURA

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil.

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la



seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Por otro lado, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, nos dice que, la preservación y restauración del equilibrio ecológico constituye un asunto de interés público y que las autoridades deberán prevenir el deterioro ambiental, promover la conservación de los ecosistemas y garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

ARTÍCULO 1o.- *La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable*

Por otra parte, la Ley Ambiental de la Ciudad de México establece que sus disposiciones tienen por objeto garantizar el mantenimiento y la recuperación de la funcionalidad de los ecosistemas, así como la conservación, el manejo sustentable y la protección de la biodiversidad y de los servicios ambientales, elementos indispensables para el bienestar de la población.

Artículo 1.- *... que se refieren al derecho a un medio ambiente sano. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos...*



Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE UN DIAGNÓSTICO Y ATIENDA DE MANERA PRIORITARIA LA FALTA Y DEFICIENCIA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA CLAVERÍA, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PODA NECESARIAS EN LOS ÁRBOLES CUYAS RAMAS OBSTRUYEN LA ILUMINACIÓN DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE SUS HABITANTES.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 26 días del mes de agosto de 2026.

ATENTAMENTE

Luisa Fernanda Ledesma Alpízar

Dip. Luisa Fernanda Ledesma Alpízar